

COMPAINS YACHIN, FRANCISCO

Sos del Rey Católico

5847/13

1434-39 FRANCISCO COMPANIS MACHIN

COMPANIS

Hijo de Agapito y Teresa  
Natural de Sos del Rey (zaragoza)  
Estado casado  
Edad 51 años  
Profesion labrador  
Domicilio en en Sos

5842/13 508

DON BALADOR HERNANI FERNANDEZ. Sargento del 4.º Batallón de Infantería de Línea núm. 17.; secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa núm. 1434-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra FRANCISCO COMPAIN MACHIN y de cuya causa es Juez especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar de la Jefatura de Infantería DON JUAN DIEZ HERMANDEZ.

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 42 y 42 vuelto obra ACTA. En sesión de 28 de Mayo de 1940. se reunió el Consejo de Guerra ordinario núm. tres, constituido en la forma indicada al argen para ver y fallar la causa instruida contra FRANCISCO COMPAIN MACHIN. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales el procesado es interrogado por el Fiscal rectificándose en la declaración que obran en el expediente. El Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de rebelión en su clase por lo que el Jefe de la causa retira la acusación y solicita la libre absolución del encartado... Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que oponer a lo que consta que no quedando la distancia reunida el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual se acuerda lo que se dispone en el art. 595a de la Ley de Procedimiento Militar quedando la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- V.B. El Presidente firma ilegible. Secretario firma ilegible.

679

AL 43 y 43 vuelto obra SENTENCIA. En la Plaza de Armas de Zaragoza el 18 de Enero de 1940. para ver y fallar la causa núm. 1434-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados FRANCISCO COMPAIN MACHIN todos ellos mayores de edad y cuyas demás circunstancias concuerdan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados que obran en el acto de la vista.- y RESULTAN DICHOS Hechos probados y así se declara que el procesado FRANCISCO COMPAIN MACHIN militante antiguo de la UGT preste servicios de vigilancia en su pueblo en los primeros días del alzamiento nacional y como se encontrase con un grupo que llevaba detenido a Maximo Cuartero con el que se hallaba en el estado de excitación para que le maltratasen y al ser liberado el pueblo fue hecho prisionero por nuestro ejército y concudiera la cárcel de esta plaza en la que estuvo detenido cuatro meses siendo puesto en libertad hasta ser detenido nuevamente a resultas de esta causa.- CONSIDERANDO Que los hechos relacionados en el anterior resultado constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el art. 24º párrafo 1 del Código de Justicia Militar siendo de apreciar en su comisión en virtud del arbitrio que con arreglo al artículo 173 del citado Código las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasa trascendencia de los hechos aplicados con arreglo a la regla 5 del art. 67 del Código Penal un.- VIOLADO Los citados artículos y demás de general y especial aplicación Deretos 55 y Leyes de 9 de Febrero de 1930 y 25 de Enero de los condeñados.- FALLO: Que debe ser condenado y condenado al procesado FRANCISCO COMPAIN MACHIN como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasa trascendencia de los hechos a la pena de tres meses y un día de prisión menor y accesorias legales de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida y estando en cuanto a responsabilidad civil a lo dis-

para que se efectúe su remisión al Tribunal...  
 y para que se efectúe su remisión al Tribunal...  
 para que se efectúe su remisión al Tribunal...  
 para que se efectúe su remisión al Tribunal...



*Regional de Responsabilidad Política*  
*en la fecha que concuerda con su original... en el número de orden y visado por... en la fecha que concuerda con su original... en el número de orden y visado por... en la fecha que concuerda con su original... en el número de orden y visado por...*  
*Fernando Hernandez*

*al Tribunal*  
*15-4-41*

*Onis unio certifico que es un tanto en la presente...*  
*de Pío del Rey Católico Provincia de Aragón*  
*de Pío Labrador*  
*Antonio...*

*15-4-41*

*3894*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1434 del año 1939 contra Francisco Boumpans Masim por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 27 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

~~Villar~~  
~~Vejada~~  
~~Barroeta~~  
Vejada

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al Fiscal, he examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Juan Juan Henrich  
y a su juicio está comprendida por abo-  
ra en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo  
de 1942 y no procede instruir el expediente de  
responsabilidad civil.

639  
Saragosa 9 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

Provincia Zaragoza doce de abril de  
Linoses - noventa y tres

Pillar  
Rejada  
Barroeta

Sease al Teniente

~~Procurador~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Ser digno  
por

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-  
renta y cinco.  
S. S.

Habiendese emitido en el anterior testimonio  
algunos datos imprescindibles para poder resel-  
ver en justicia, interesese dichos extremos al  
Excmo. Sr. Capitan General de la Región.

Le acordaren los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*E. Ruperto Lafuente*

Nota.- Seguíamente se cumple lo mandado. Certifico.